

Inscripción

Creado: Miércoles, 30 Septiembre 2020 13:51

Escrito por EPP

Visto: 961

Los contribuyentes asisten mayormente a las oficinas municipales, para realizar trámites propios del Registro de Contribuyentes.

Los trámites fiscales están regulados en la **Ley No.113 del Sistema Tributario** y en el **Decreto No. 308 Reglamento de las Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios**, publicados en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 53 de 2012.

Teniendo en cuenta que, para la exitosa ejecución de estos, es imprescindible que los contribuyentes y ciudadanos conozcan detalladamente los requisitos necesarios para cumplimentarlos, se exponen los documentos a presentar para realizar correctamente el trámite de inscripción.

La persona natural debe presentar:

- Documento de identidad.
- Aprobación de la entidad que autoriza la actividad que se ejercerá.
- Poder Notarial o Tutoría Legal que acreditan al representante, si el obligado a inscribirse no puede acudir.
- Declaración de Trabajadores contratados y Copropietarios.
- Documento para la afiliación al Registro de Seguridad Social.

La persona jurídica debe presentar:

- Certificación de la inscripción en el registro constitutivo correspondiente.
- Copia de la Escritura Pública protocolizada u otro documento acreditativo de su constitución.
- Documento oficial o poder notarial que acredite a la persona que acude a efectuar la inscripción como representante legal de la entidad.
- Declaración de dependencias cuya acreditación en el RC debe hacerla la entidad que actúa en calidad de contribuyente principal en los 45 días naturales siguientes a su inscripción en la ONAT.

Ambas personas deben presentar:

- Sello del timbre por valor de 30.00 pesos en CUP o CUC. Según lo estipulado en el Libro Segundo, Título VI, Capítulo Único, artículo 221 de la Ley No.113 de 2012: Las personas jurídicas cubanas que operan en pesos cubanos (CUP) y las naturales (cubanas y extranjeras) con residencia permanente en el territorio nacional, pagan en CUP; mientras que las personas jurídicas (cubanas y extranjeras) que operan en moneda

Inscripción

Creado: Miércoles, 30 Septiembre 2020 13:51

Escrito por EPP

Visto: 961

libremente convertible o pesos convertibles, así como las no residentes permanentes en el territorio nacional, lo hacen en CUC.

- Cualquier otro documento establecido para determinar tributos que exija la ONAT.
- Relación de las cuentas bancarias fiscales.

Para solicitar Baja del sistema debe presentar:

- Documento emitido por el órgano rector que acredita la baja.
- Todos los documentos con trascendencia tributaria que le fueron entregados.
- Documento acreditativo de la cancelación de su inscripción en el registro correspondiente.